ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXX).- CONTRATO DE MUTUO Y CONSTITUCION DE GARANTIA MOBILIARIA.- En la Ciudad de Managua, a las _ de la mañana del día __ del año dos mil ____, ante mí, ____-, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el día _____, comparecen los señores: **ANA CECILIA BONILLA ABAD**, mayor de edad, casada, Contadora**,** identificada con cédula de identidad número cero ocho uno guion dos dos uno uno siete nueve guion cero cero uno cinco Q (081-221179-0015Q), del domicilio de la ciudad de Managua y _____ **_____(nombre completo deudor), mayor de edad,_____(estado civil), _____, (profesión), identificado con cédula de identidad número ____(número de cédula),** del domicilio de la ciudad de _____, específicamente en la siguiente dirección … Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes se han identificado debidamente y de que a mi juicio tienen la capacidad legal y civil necesaria para contratar y obligarse, especialmente para el otorgamiento de este acto. La señora **ANA CECILIA BONILLA ABAD** comparece en nombre y representación de la sociedad **INSTACREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA,** sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, acreditando su representación con los siguientes documentos: **1)** Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Veintiuno (121) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día dieciocho de Octubre del año dos mil seis, bajo los oficios notariales del Licenciado Federico Arturo Gurdián Sacasa, e inscrita bajo el Número Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Siete guion B cinco (29,937-B5), Páginas: Doscientos setenta y tres a la Doscientos noventa y seis (273/296), Tomo: Novecientos setenta y ocho guion B cinco (978-B5), Libro Segundo de Sociedades y con el Número: Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco (39,145), Página: Setenta y cinco (75), Tomo: Ciento sesenta y siete (167) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua, el día veintisiete de Octubre del año dos mil seis; **2)** Certificación de Sentencia del Juicio de Modificación al Pacto Social y Estatutos, emitida por el Juzgado Primero de Distrito Civil de la Circunscripción de la ciudad de Managua, a las doce y cuarenta y ocho minutos de la tarde del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis e inscrita bajo el Número veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro guion B dos (29,744-B2), Páginas de la trescientos sesenta y tres a la trescientos noventa y cinco (363/395), Tomo novecientos dos guion B dos (902-B2) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; **3)** Certificación de Sentencia, emitida por el Juzgado Sexto de Distrito Civil de la Circunscripción de la ciudad de Managua, a las doce y cincuenta y tres minutos de la tarde del día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis e inscrita bajo Número treinta mil setecientos sesenta y siete guion B dos (30,767-B2), Páginas de la sesenta y seis a la setenta y cuatro (66/74), Tomo novecientos dieciséis guion B dos (916-B2) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; 4**)** Testimonio de Escritura Pública Número Cincuenta y Cinco (55) de Protocolización de Certificación de Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se Reforma Parcialmente la Escritura de Constitución y Estatutos de Instacredit, Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana

del día doce de Junio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario Stevens Alexander Martínez Nieto e inscrita bajo Número Absoluto Mercantil y cuenta registral M C guion nueve A tres ocho nueve Q K (MC-9A389QK), Asientos Números Ciento Catorce (114) y Ciento Quince (115) de Modificación al Pacto Social / Estatutos, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; 5) Certificado de declaración y/o actualización ante el Registro de Beneficiario Final de las Sociedades Mercantiles del departamento de Managua, con Número de Beneficiario Final: N B F guion tres H uno cuatro M G (NBF-3H14MG), bajo el Número de Cuenta Registral: M C guion nueve A tres ocho nueve Q K (MC-9A389QK), emitido el día …… de …… del año dos mil ……, el cual pasa a formar parte de los documentos soportes de la presente Escritura; **6)** Resolución Número CD guion CONAMI guion cero cero nueve guion cero dos JUN treinta guion dos mil catorce (N° CD-CONAMI-009-02JUN30-2014), la cual autoriza el registro de la sociedad en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas como una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) de acuerdo a la Ley número setecientos sesenta y nueve (769), Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Treinta (130) del catorce de julio del año dos mil catorce; **7)** CIRCULAR ADMINISTRATIVA P E guion dos cero cuatro dos guion uno dos guion dos cero dos tres pleca J M L (PE-2042-12-2023/JML) del veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés mediante la cual se notifica la Resolución del Consejo Directivo C D guion CONAMI guion cero tres cero guion cero uno D I C dos uno guion dos cero dos tres (CD-CONAMI-030-01DIC21-2023) "AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LAS IFIM EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF EN VIRTUD DE LA LEY No. 1168, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 769, LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS", mediante la cual se autoriza la modificación de inscripción de la sociedad, la que por Ministerio de la Ley número mil ciento sesenta y ocho (No. 1168) se denomina Institución de Microfinanzas (IMF); y **8)** Testimonio de Escritura Pública Número Doscientos Sesenta y Siete (267) de Poder General de Administración, otorgado en la ciudad de Managua a las siete de la mañana del día uno de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios del notario Alfonso José Sandino Granera, debidamente inscrito bajo asiento número: Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete (55,457); Página: treinta y uno a la treinta y siete (31-37) ; Tomo: Seiscientos Dieciocho (618) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, el día doce de Noviembre del año dos mil dieciocho. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados, de que se encuentran extendidos en debida y legal forma y de que confieren a la compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto en el carácter en que actúa. El señor **……** comparece en su propio nombre e interés. A los comparecientes en lo sucesivo de este instrumento y para efectos de este contrato se les podrá denominar de la siguiente manera: **a)** A la sociedad **INSTACREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA** representada en este acto por la señora **ANA CECILIA BONILLA ABAD**, podrá denominársele simplemente como **"EL ACREEDOR" o "INSTACREDIT"** indistintamente; **b)** Al señor , podrá denominársele como **"EL DEUDOR", c)** Al señor **…** podrá denominársele simplemente como **"GARANTE MOBILIARIO"**. Las partes, en el carácter en que actúan, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Manifiesta la señora Ana Cecilia Bonilla Abad en el carácter expresado y dice: **PRIMERA: (MUTUO, MONTO, FINALIDAD DEL CREDITO Y**

DESEMBOLSO): Que su representada **INSTACREDIT**, en este acto otorga a **EL DEUDOR** en calidad de mutuo, la suma de **……. CÓRDOBAS CON CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C$…)**, moneda de curso legal en Nicaragua, equivalentes según el tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar autorizado por el Banco Central de Nicaragua al día de hoy a ……. Dólares de los Estados Unidos de América. El préstamo, sus intereses y demás obligaciones expresadas en moneda nacional serán cancelados con mantenimiento de valor con relación al tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo ciento ocho (108) de la Ley un mil doscientos treinta y dos (1232), Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos cuarenta y uno (241) del treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Por lo tanto, si se produce una variación en el tipo de cambio oficial, cualquier saldo deudor deberá modificarse a la misma proporción de la variación de tasa cambiaria ocurrida. El mantenimiento de valor se calculará sobre el valor del principal a la fecha del pago de la cuota. El crédito otorgado a **EL DEUDOR** se entrega en un solo desembolso en este acto, manifestando **EL DEUDOR** que recibe por parte de **EL ACREEDOR** la cantidad relacionada a su entera satisfacción. **EL DEUDOR** destinará el monto de dinero entregado en este acto para la adquisición de una motocicleta descrita en la cláusula octava del presente contrato. Todo documento adicional al presente instrumento y en relación al mismo, forma una sola unidad jurídica para efectos legales, prejudiciales o judiciales. De acuerdo a lo indicado en el artículo quince (15) y veintidós (22) numeral quince (15) de la resolución Número C D guion CONAMI guion cero uno cero guion cero cinco M A R dos tres guion dos cero dos uno (CD-CONAMI 010-05MAR23-2021), “Norma sobre Transparencia en las Operaciones de Microfinanzas”, a la firma del presente contrato se debe entregar a **EL DEUDOR** un tanto original, así como el respectivo plan de pago y resumen informativo, o en caso que el contrato sea susceptible de registro, un documento provisional, mientras se obtiene el documento definitivo inscrito por las autoridades correspondientes en un plazo no mayor de treinta (30) días, plazo que podrá ser prorrogado conforme la duración del trámite de inscripción. Continúa hablando la señora Ana Cecilia Bonilla Abad en la calidad con que actúa y dice: **SEGUNDA: (TASA DE INTERÉS CORRIENTE Y COMISIÓN):** Que **EL DEUDOR** pagará a **EL ACREEDOR** una tasa de interés corriente de **…… por ciento (%)** anual sobre saldo del principal desde la fecha del desembolso hasta la total cancelación**.** La tasa de interés es fija durante la vigencia del presente contrato. El pago de los intereses se efectuará en la misma fecha de pago de los abonos al principal, de acuerdo al plan de pago entregado a **EL DEUDOR.** Para el cálculo de intereses se utilizará un año de trescientos sesenta (360) días. **EL DEUDOR** reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR** la comisión por desembolso por los servicios prestados antes del otorgamiento de este contrato siendo estos los siguientes: **a)** Análisis y viabilidad del crédito. **b)** Verificación de domicilio y referencias personales y laborales. **EL ACREEDOR** le financiará en el plazo convenido en el presente contrato la comisión por desembolso y que corresponden al …….por ciento (….%) del monto desembolsado. **TERCERA: (TASA DE INTERES MORATORIO)**: **EL DEUDOR** incurrirá en mora por el simple retardo, aún de veinticuatro horas, en el pago de una de las cuotas convenidas, sin necesidad de previo requerimiento judicial o extrajudicial. En caso de incurrir en mora, **EL DEUDOR** reconocerá y pagará en concepto de interés moratorio, un interés adicional al interés corriente del **___(%)** anual, que

corresponde a la cuarta parte del interés corriente y será calculado sobre la porción de capital en mora, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago y se cobrará por todo el tiempo que dure la mora. **EL ACREEDOR** tendrá el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo total del préstamo en caso de mora, o incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de **EL DEUDOR** establecidas en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento extrajudicial o judicial alguno. **CUARTA: (GASTOS DE COBRO ADMINISTRATIVO)**: En caso de que **EL DEUDOR** presente cuotas atrasadas, éste reconocerá a **EL ACREEDOR** un cargo telefónico equivalente a ciento setenta córdobas (C$170.00). Este cargo es mensual mientras el crédito se encuentre en mora y requiere ser pagado para poner al día el préstamo. **QUINTA: (LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PAGO)**: **EL DEUDOR** pagará el mutuo a **EL ACREEDOR**, en cualquiera de las sucursales a nivel nacional o mediante depósito en el número de cuenta de la institución bancaria que **EL ACREEDOR** le indique, en un plazo de **…….. (…..)** meses iniciando el día ……de ……. del año dos mil y los pagos posteriores los días **……**de cada mes o al siguiente día hábil, finalizando el día …… de ……. del año dos mil ……debiendo quedar totalmente cancelada la obligación a esa fecha. Las cuotas inician con un primer pago por la suma de **……. CÓRDOBAS CON ……. CENTAVOS (C$……)** seguido del pago de **…….. (….)** cuotas mensuales y consecutivas de **…… CÓRDOBAS CON …….. CENTAVOS (C$). EL DEUDOR** tiene el derecho a pagar de forma anticipada, ya sea de forma parcial o total sin ninguna penalidad. Los pagos serán permitidos a través de depósitos en efectivos, cheques, transferencias bancarias y cualquier otro medio de pago autorizado por **EL ACREEDOR**. Cualquier pago realizado por **EL DEUDOR** será aplicado en el siguiente orden: a) costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial; b) intereses moratorios que pudieren existir; c) gastos, costos y cargos conexos que pudieran proceder conforme a lo estipulado en este contrato; d) intereses corrientes adeudados y e) el principal. En caso de que el pago de cualquiera de las cuotas o de una suma de dinero que **EL DEUDOR** deba cancelar a **EL ACREEDOR,** se realizare por medio de cheque que resultase sin fondos u otras características que impidiere el cobro efectivo por parte de **EL ACREEDOR,** éste cobrará a **EL DEUDOR** los gastos en que incurra por el cobro del cheque, incluyendo gastos administrativos del banco, las costas personales y procesales por la eventual gestión de cobro administrativo y/o judicial según corresponda. Los pagos efectuados con cheques se entenderán realizados y efectivos hasta la fecha de recepción y confirmación de los fondos por parte del banco en que se depositen. Se estipula por tanto que, **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** conforme el calendario de pago, el que recibe y firma contra desembolso como DEUDOR y que en conjunto con el Resumen Informativo, forma parte integral del presente contrato. **SEXTA: (TASA DE INTERÉS EFECTIVA)**: EL DEUDOR, reconoce a favor de **EL ACREEDOR**, que el costo total del crédito es de __por ciento (__%) como tasa de costo efectivo anual, porcentaje que contempla el interés corriente, la comisión por desembolso, los cargos por cobro administrativo, conforme lo estipulado en las cláusulas tercera, cuarta y quinta de este contrato; así como los cargos conexos que de este contrato se deriven. **SEPTIMA: (CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA): 1)** El (La) señor(a) __, en su propio nombre e interés a quien se le denominará GARANTE MOBILIARIO, dice que para garantizar el pago del principal de ____Córdobas (C$____), más los intereses corrientes y moratorios,

comisiones, pago de seguros, pago de avalúos, gastos de ejecución, gastos de conservación, así como daños y perjuicios en caso que existiere y cualquier otro gasto en que se incurra relacionado a la presente obligación, constituye **Garantía Mobiliaria específica para compra**, a favor de la sociedad INSTACREDIT S.A. (INSTACREDIT) sobre el siguiente vehículo, que se adquirirá con los fondos del crédito otorgado en el presente contrato: Marca: letras, Modelo: letras, Motor: letras (##), Chasis: letras (##), Color: letras, Año: letras (##),Color:….; Cilindros:…., con un valor de letras (C$ ##) moneda de curso legal de la República de Nicaragua equivalentes a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según el tipo de cambio oficial del día de hoy estipulado por el Banco Central de Nicaragua; según proforma (o escritura o factura) número --- con fecha --- emitida por ---; **2)** Siendo que la posesión del bien que se otorga en garantía mobiliaria es entregada al señor (a) … Nombre Completo, en su carácter personal, éste se constituye en depositario de (los) bien(es) otorgado(s) en Garantía Mobiliaria. El bien se encuentra ubicado y permanecerá en la dirección de **EL DEUDOR** que sita: _EL GARANTE MOBILIARIO pondrá el bien otorgado en garantía mobiliaria, a la orden de INSTACREDIT al estilo y ley de depósito con todas las responsabilidades y obligaciones que establece la Ley de Garantías Mobiliarias y demás leyes de la República de Nicaragua, y se obliga a notificar a INSTACREDIT cualquier traslado o cambio de la dirección donde permanecerá el bien otorgado en garantía mobiliaria; **3) EL DEUDOR e INSTACREDIT** convienen en que el bien otorgado en garantía mobiliaria, no podrá volver a ser dado en garantía a otros acreedores, ni podrá ser enajenado, arrendado o disponer de forma alguna del mismo sin autorización expresa de INSTACREDIT; **4)** El plazo de la Garantía Mobiliaria que aquí se constituye es el mismo plazo del contrato de préstamo que está siendo garantizado con la garantía mobiliaria; o mientras existan saldos deudores a cargo de **EL DEUDOR**, ya sea, en concepto de principal, intereses corrientes, moratorios, gastos de ejecución, gastos de conservación y cualquier otro gasto relacionado a la obligación, de tal manera que, el plazo de la garantía se extinguirá cuando se cancele la obligación; **5) EL DEUDOR** deberá de cumplir con los derechos y obligaciones contemplados en la Ley de Garantías Mobiliarias; **6)** La presente garantía se ejecutará conforme las disposiciones del Código Procesal Civil de Nicaragua (CPCN), en lo que se refiere a la ejecución de títulos no judiciales. **7)** La garantía mobiliaria otorgada a favor de INSTACREDIT tendrá prelación frente a terceros acreedores en el proceso de ejecución de garantías en la vía judicial o extrajudicial. **8) EL DEUDOR** se compromete desde ya, a realizar los trámites que se requieren que sean personales y que sean necesarios ante las autoridades de tránsito competente para la legalización y registro del bien descrito en esta cláusula, trámites que deberán realizarse dentro de tercero día de recibida la documentación por parte de la casa comercial y los demás comprobantes de pago de aranceles, por lo que queda con la obligación de que una vez finalizado el trámite debe presentar a INSTACREDIT la Licencia de Circulación con el gravamen a favor INSTACREDIT. Sin perjuicio de la obligación de EL DEUDOR, INSTACREDIT podrá dar acompañamiento a la gestión de emisión de la licencia de circulación ante las autoridades correspondientes. **OCTAVA**: **(SEGUROS): A) PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOVIL: EL DEUDOR** a su propio costo y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, ha elegido libremente, sin ningún tipo de imposición de parte de **EL ACREEDOR** y le ha solicitado que se le adhiera a la póliza colectiva “de seguro de automóvil” que tiene suscrita **EL ACREEDOR**, a fin de que se incluya en la misma, el bien dado en garantía hasta por su valor

real actual al momento de la contratación o de la renovación, con la Compañía de Seguros ____, la cual se encuentra autorizada, supervisada y regulada bajo las leyes nicaragüenses, por un monto equivalente a ___cantidad en letras__(C$), la cual será pagada en cuotas mensuales, esta póliza de seguros debe mantenerse vigente durante todo el tiempo que la obligación contraída en el presente contrato esté pendiente de pago. **EL DEUDOR** se obliga a endosar a favor de **EL ACREEDOR** la cesión de dicha póliza colectiva y debe entregar el documento de cesión correspondiente debidamente firmado por las partes, con la copia de la póliza respectiva, al momento de la contratación cuando fuere la primera vez, y cuando fuere renovación en el mes de vencimiento o a más tardar dentro de los diez (10) días previos al día de vencimiento de la póliza contratada. La póliza de seguro, debe incluir las siguientes coberturas: choque y vuelco accidental, autoignición, incendio y explosión, robo total o parcial a consecuencia del robo total, responsabilidad civil por daños a terceros, muerte o lesiones a una, dos o más personas, daños a la propiedad ajena, tumultos populares, huelgas, disturbios laborales, catástrofes y otros riesgos de la naturaleza, gastos de salvamento y daños maliciosos. En caso de siniestro, **EL DEUDOR** debe notificarlo de forma inmediata a la compañía de seguros y **EL DEUDOR** queda obligado a cubrir los montos de deducible y de coaseguro que establezca la correspondiente póliza de seguro contratada. La póliza de seguro de automóvil tiene entre sus principales exclusiones las siguientes: no estar al día en el pago de las primas, cuando el vehículo sea manejado por persona que carezca de licencia para manejar la categoría del vehículo o la tenga vencida, si el conductor del vehículo se encuentra tomado de licor o bajo la influencia de estupefacientes o drogas toxicas o cuando el vehículo sea usado para fines ilícitos, los daños resultantes de robos parciales, cuando no se da aviso inmediato a la compañía de seguro del siniestro, entre otras exclusiones que se encuentran claramente señaladas en la póliza de seguros. En los casos mencionados anteriormente, la compañía de seguro no cubre los riesgos contratados en la póliza. **EL DEUDOR** tiene el derecho de seleccionar sin restricción alguna la compañía aseguradora, la cual deberá ser una institución debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Es obligación de **EL DEUDOR** mantener al día el pago de las primas de la póliza de seguros, independientemente de que se esté realizando un reclamo a la compañía aseguradora. De igual manera, en caso de reclamos abiertos con la compañía aseguradora, **EL DEUDOR** queda obligado a presentar las renovaciones y copia del recibo de cancelación total de la prima para el siguiente año, y las cesiones, a más tardar al día del vencimiento de la póliza vigente, de lo contrario, **EL ACREEDOR** podrá contratar la renovación con una compañía de seguros de su elección, debiendo notificarle a **EL DEUDOR** y poner a su disposición copia de la póliza para su correspondiente retiro. **EL DEUDOR** queda obligado a pagarle a **EL ACREEDOR** al simple requerimiento, la prima de la póliza de seguro contratada; si **EL ACREEDOR** ha realizado el pago de las cuotas de la póliza de seguro a la aseguradora por cuenta de **EL DEUDOR** y la cuenta ha sido trasladada a cobro judicial, éste reconoce que debe reintegrar dichas sumas a **EL ACREEDOR.** Queda entendido que la póliza de seguro es para asegurar el bien otorgado en garantía, por tanto, **EL DEUDOR** está obligado siempre a mantener al día su crédito y en caso de indemnización por siniestro del bien otorgado en garantía, **EL DEUDOR** deberá continuar pagando el crédito y todo el saldo adeudado hasta su debida cancelación. **NOVENA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEUDOR Y GARANTE MOBILIARIO)**: **Derechos: 1)** A ser informados de forma clara, completa,

oportuna y adecuada sobre los alcances y consecuencias de los servicios financieros a ser contratados en el presente instrumento; lo anterior en el marco de una cultura financiera y consumo responsable en relación a este tipo de productos y servicios; **2)** A seleccionar el o los productos o servicios financieros que ofrece **EL ACREEDOR** en el ámbito de libre competencia, ya sea de crédito, de pago o cualquier otro servicio financiero prestado por las distintas entidades que prestan servicios financieros; **3)** A ser notificados por parte de **EL ACREEDOR** de forma verificable, de la decisión negativa emitida por parte de la entidad, respecto a la contratación del producto o servicio financiero solicitado de previo por **EL DEUDOR**; **4)** A ser atendidos de manera oportuna, sin distinción alguna y diligentemente en el caso de reclamos, denuncias o consultas interpuestas ante **EL ACREEDOR**; **5)** A presentar reclamos de manera gratuita ante **EL ACREEDOR. 6)** A ser notificados de forma verificable en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción, la que podrá en dependencia de la complejidad del reclamo o queja, extenderse con un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para emitir respuesta; **7)** A recurrir ante la CONAMI frente a los reclamos no atendidos oportunamente o con respuesta negativa por parte de **EL ACREEDOR** o en los casos en que **EL DEUDOR** y/o **GARANTE** se encuentren en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por **EL ACREEDOR**. **8)** A recibir un trato adecuado ante cualquier consulta, contratación o reclamo referente a los servicios financieros. **9)** A recibir al momento de la firma un tanto original del contrato, así como su plan de pago y del resumen informativo, o en caso que el contrato sea susceptible de registro, un documento provisional, mientras se obtiene el documento definitivo inscrito por las autoridades correspondientes en un plazo no mayor de treinta (30) días, plazo que podrá ser prorrogado conforme la duración del trámite de inscripción de acuerdo a lo indicado en el artículo quince (15) y veintidós (22) numeral quince (15) de la Resolución Número CD-CONAMI-010-05MAR23-2021 *"Norma sobre transparencia en las operaciones de Microfinanzas"*; **10)** A realizar en cualquier momento, amortizaciones extraordinarias al préstamo fuera del plan de pago; **11)** A ser notificados de forma previa cuando EL ACREEDOR decida permutar o ceder el crédito; **12)** A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día de pago. **Obligaciones**: **1)** Leer de previo el contrato a suscribir con **EL ACREEDOR**; **2)** Solicitar de previo cualquier aclaración que precise en cuanto al producto financiero a contratar; **3)** Actualizar cualquier cambio a su información brindada a **LA ACREEDORA** con la que ha contratado cualquier servicio financiero; **4)** Firmar cada documento de autorización, ampliación de información o demás derivados del producto o servicio financiero que ha contratado, de los que se le entregará una copia al momento de su suscripción; **5)** En caso de reclamo o impugnación de cargos deberá agotar la vía en primera instancia, ante **EL ACREEDOR** y de no considerar la resolución emitida por **EL ACREEDOR** satisfactoria o a falta de respuesta de la misma, podrá recurrir ante el ente regulador del servicio financiero contratado; **6)** A cumplir con la obligación adquirida en estricto apego a las estipulaciones pactadas en el contrato suscrito, incluyendo pagar lo adeudado en el tiempo, modo y condiciones establecidas en el convenio o contrato respectivo**; 7)** No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula primera del presente contrato; **8)** Suministrar información real de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; 9**)** Informar por escrito o dar aviso a **EL ACREEDOR** de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que estipulen en éste contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o

pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el monto desembolsado**; 10)** Presentar a **EL ACREEDOR** toda la información que éste le requiera para realizar las inspecciones, avalúos y demás controles que considere necesario para garantizarle el cumplimiento de las obligaciones contraídas; **11)** Notificar, por escrito y de forma oportuna a **EL ACREEDOR** cualquier cambio en su domicilio, teléfono celular y correo electrónico; **12)** Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada; **13)** Conservar en nombre de **EL ACREEDOR** la posesión de los bienes otorgados en garantía pudiendo utilizarlos sin menoscabo de su valor, estando obligado a realizar por su cuenta los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación y tendrá respecto al bien otorgado en garantía, los deberes y responsabilidades de los depositarios; **14)** Informar por escrito a **EL ACREEDOR** cualquier desmérito, desmejoras, perjuicio o daño que pudiere ocurrirle al bien otorgado en garantía, debiendo hacerlo dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas de ocurridos; **15)** Pedir permiso por escrito a **EL ACREEDOR** para enajenar y/o sacar y trasladar del domicilio estipulado la garantía mobiliaria **16)** No celebrar cualquier otro contrato de garantía mobiliaria sobre los bienes dados en garantía. **DÉCIMA**: **(DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ACREEDOR)**: Son derechos y obligaciones de **EL ACREEDOR**, las siguientes: **1)** A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el presente contrato; **2)** Verificar el estado de las garantías mobiliarias de forma semestral o bien las veces que lo deseen y sean necesarias; **3)** Respetar los términos y condiciones del presente contrato; **4)** A proteger los datos personales de **EL DEUDOR Y EL GARANTE MOBILIARIO; 5)** A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las leyes del país a **EL DEUDOR** en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; **6)** A respetar las gestiones de cobranzas de acuerdo a lo establecido en las leyes y normas aplicables; **7)** A publicar a través de la exposición de carteles en sus oficinas y/o la página web de **EL ACREEDOR** los nombres de los clientes con créditos en mora o en cobro judicial con el propósito de procurar su recuperación conforme lo establecido en el artículo treinta y cuatro (34) de la Resolución Número CD-CONAMI-009-04MAR23-2021 *"Norma sobre Protección y Atención al Usuario"*; **8)** Al derecho de que en caso de incumplimiento en el pago del presente crédito por parte de **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** podrá perseguir antes, simultáneamente o después los bienes dados en garantía, cualesquiera otros bienes pertenecientes a **EL DEUDOR** para obtener el pago del adeudo, conservando siempre **EL ACREEDOR** todos los derechos, acciones y privilegios que le conceda el presente contrato y sus garantías. 9**)** Entregar a **EL DEUDOR** un tanto original del contrato en el momento de la firma o en caso que el contrato sea susceptible de registro, un documento provisional, mientras se obtiene el documento definitivo inscrito por las autoridades correspondientes en un plazo no mayor de treinta (30) días, plazo que podrá ser prorrogado conforme la duración del trámite de inscripción. **DÉCIMA PRIMERA**: **(RENUNCIAS)**: Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este acto, **EL DEUDOR** hace en beneficio de **EL ACREEDOR** las siguientes renuncias a: **1)** Al beneficio de que **EL ACREEDOR** podrá perseguir antes, simultáneamente o después los bienes de **EL DEUDOR**; **2)** Al derecho de indicar al Notario que deba autorizar cualquier instrumento relacionado a éste contrato, lo cual será un derecho exclusivo de **EL ACREEDOR**. **3)** Al derecho de ser intimado o requerido judicial o

extrajudicialmente por incurrir en mora, pues esta operará por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones; **4)** A pedir reducción de las garantías por causas de abonos al crédito. **DÉCIMA SEGUNDA: (VENCIMIENTO ANTICIPADO)**: No obstante el plazo prefijado y la forma de pago convenida, **EL ACREEDOR** dará por vencido anticipadamente el crédito debido, resolviéndose el contrato de mero derecho y se hará exigible el pago inmediato de lo adeudado por **EL DEUDOR** con todas sus obligaciones accesorias, sin necesidad de requerimiento previo o intimación alguna judicial o extrajudicial, a lo cual renuncia **EL DEUDOR** en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si **EL DEUDOR** incumple cualquiera de las obligaciones indicadas y aceptadas en el presente contrato o incurra en cualesquiera de las prohibiciones estipuladas; **b)** Si **EL DEUDOR** se atrasare en el pago de las cuotas de amortización incurriendo en mora con **EL ACREEDOR** o con cualquier otra institución financiera pública o privada por cualquier otra obligación principal; **c)** Si el presente contrato fuere objeto de reestructuración; **d)** Cuando **EL DEUDOR**, o cualquiera de los obligados en este contrato, ocultare su domicilio y/o se hiciere ilocalizable; **e)** Cuando exista sentencia que determine la existencia de responsabilidad civil o penal en contra de cualquiera de los obligados en éste contrato; **f)**Por insolvencia declarada de **EL DEUDOR**, o si fuese objeto de declaración de concurso o quiebra; **g)** Por deterioro de la solvencia económica de **EL DEUDOR** ocasionadas por adeudos contraídos cuando, a juicio de **EL ACREEDOR**, tal circunstancia aumente el riesgo crediticio o si **EL DEUDOR** efectuase desviaciones de los activos o de su capital circulante; **h)** Si alguna acción, demanda o cualquier otro procedimiento legal para cancelar, revocar, anular o rescindir este instrumento fuese iniciado por o en nombre de **EL DEUDOR** ante algún órgano judicial, cualquier autoridad gubernamental o entidad competente; **i**) Si las garantías constituidas para el respaldo y seguridad del presente contrato de crédito, desmejoraren por cualquier causa, aunque no fueren imputables a **EL DEUDOR**, si las mismas se vendieren, enajenaren, gravaren, fueran embargadas por cualquier causa, su dominio fuera disputado en juicio o si **EL DEUDOR** dispusiere en forma alguna de esos bienes. **j)** Si **EL DEUDOR** no usare los fondos del presente contrato los fines estipulados en la cláusula primera de este instrumento; **k)** Si **EL DEUDOR** u otra persona con sus instrucciones impidiere a **EL ACREEDOR** efectuar inspecciones periódicas, a su negocio o establecimiento comercial, o proporcionare datos o información falsa al solicitar el préstamo objeto de este contrato o en el transcurso del plazo del pago del mismo; y **l)** Si **EL DEUDOR** fuese privado de libertad en ocasión de investigación de delitos o faltas, que afecte su capacidad de pago. **EL ACREEDOR** en tales casos podrá dar por vencido el plazo de la presente obligación y exigirá a **EL DEUDOR** el pago inmediato de todo lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos que le competan; en todo caso podrá reclamar los daños y perjuicios y todos los gastos tanto judiciales como prejudiciales causados. **DECIMA TERCERA: (OTROS GASTOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES)**: Además de lo estipulado respecto a la inversión de los recursos del financiamiento y lo demás comprendido en las cláusulas del presente contrato, las partes convienen lo siguiente: **a)** Que **EL DEUDOR** reconoce y se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** por los siguientes gastos y según el desglose que se señala a continuación: **i.** Honorarios del Notario Público por la elaboración de la presente escritura de Contrato de Mutuo con Garantía Mobiliaria y Endoso de Póliza de Seguro, la cantidad de …… córdobas (C$ ……); ii- los gastos de arancel de

inscripción de la garantía mobiliaria que se otorga a través del presente instrumento, la cantidad de …… córdobas (C$ ……); **iii.** El certificado de garantía mobiliaria, la cantidad de …… córdobas (C$ ……); **iv.** Los timbres fiscales, la cantidad de córdobas (C$ ……); **v**. El arancel de emisión de licencia de circulación, la cantidad de córdobas (C$), cuando **EL ACREEDOR** realiza la gestión de acompañamiento para la emisión de la licencia de circulación y procede con los pagos de arancel correspondiente en nombre de **EL DEUDOR**; **vi.** En caso de que **EL DEUDOR** haga devolución de la garantía mobiliaria por incumplimiento de pago, debe reconocer a **EL ACREEDOR** los siguientes gastos: **vi.1.** el equivalente a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US$ 30.00) en concepto de pago de avalúo que se le realizará a la garantía mobiliaria y **vi.2.** en concepto de traslado de la garantía mobiliaria hacia las oficinas de **EL ACREEDOR, EL DEUDOR** pagará en dependencia de la ubicación de la garantía, las siguientes cantidades a **EL ACREEDOR**: trescientos córdobas (C$300.00) Managua; seiscientos córdobas (C$600.00) Masaya; setecientos córdobas (C$700.00) Jinotepe; y tres mil córdobas (C$3,000.00) el resto de Municipios y Departamentos del país: y **vii.** Los recargos por cobranza prejudicial; **b)** Que en caso de ejecución **EL ACREEDOR** podrá reclamar los daños y perjuicios, los gastos y honorarios judiciales y extrajudiciales y las costas legales; **c)** Cuando existan obligaciones monetarias vencidas y no pagadas a cargo de **EL DEUDOR**, cualesquiera que sea su monto, **EL ACREEDOR** podrá dar por vencidos todos los créditos sin necesidad de requerimiento previo; **d) EL DEUDOR** declara que la información que suministre a **EL ACREEDOR** como consecuencia del presente contrato de mutuo es verídica y lo autoriza en forma expresa y anticipada para dar a conocer y solicitar (suministro de información positiva o negativa), sin necesidad de autorización previa, el historial del pago de **EL DEUDOR** a cualquiera otra entidad emisora supervisada o regulada por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), así como para hacer uso de las Centrales de Riesgos presentes o futuras autorizadas conforme la Ley. Asimismo, autoriza a estas centrales a remitir la información solicitada acerca del historial de pago de **EL DEUDOR**. **DECIMA CUARTA: (NOTIFICACIONES):** Salvo lo establecido en los artículos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y seiscientos cuarenta y nueve (Artos. 148, 149 y 649) del Código Procesal Civil de la República de Nicaragua, todos los avisos, notificaciones, citaciones, requerimientos y otras comunicaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito, EL ACREEDOR podrá notificar a cualquiera de las partes del presente contrato, por los siguientes medios: 1. Mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico provista por la parte correspondiente. 2. Por mensaje de texto, al número de teléfono celular provisto por la parte correspondiente. 3. Por mensajería a la dirección de domicilio contractual provista por la parte correspondiente. Las demás partes del presente contrato podrá notificar al ACREEDOR a su dirección de domicilio contractual. En el caso de notificación, por cualquiera de las vías antes descritas, se considerará recibida en la fecha de la transmisión de este. En los casos de cesión de cartera en garantía de créditos, la notificación se hará de la forma indicada, pero hasta la fecha que el cedente haya incumplido los términos y condiciones acordados y se tenga que dar lugar a la ejecución de la garantía. Cualquiera de las partes podrá mediante aviso escrito cambiar los datos para recibir notificaciones relacionadas en el presente Contrato, los cuales deberán ser comunicados a la parte contraria por escrito en los diez (10) días hábiles anteriores al cambio. **DECIMA QUINTA: (CESION DE CREDITOS)**: **EL ACREEDOR** podrá ceder el crédito y sus garantías, sin necesidad

de autorización de parte de **EL DEUDOR, y/o GARANTE**, **EL ACREEDOR** realizará la notificación previa a **EL DEUDOR** indicando que el presente crédito se cederá a otro acreedor, el receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el contrato. **DECIMA SEXTA: (REGIMEN LEGAL)**: El presente contrato de mutuo y cualquier otro documento anexo serán interpretados, ejecutados y regulados por las disposiciones de la Ley Setecientos Sesenta y Nueve (769) "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" y su reforma, Ley Novecientos Treinta y Seis (936) "Ley de Garantías Mobiliarias" y Ley Ochocientos Cuarenta y Dos (842) "Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias" y su reforma. De conformidad al artículo sesenta y ocho (68), numeral cuatro (4) de la Ley Setecientos Sesenta y Nueve (769), el presente contrato de crédito tendrá mérito ejecutivo y pleno valor probatorio en los juicios que se pudieren entablar. Las partes irrevocablemente se someten a la jurisdicción de los tribunales nicaragüenses de su domicilio. **EL ACREEDOR** se reserva el derecho de iniciar procesos judiciales en la vía que estime conveniente de acuerdo a la ley de la materia. Hablan todos los comparecientes y dicen: **DECIMA SEPTIMA: (ACEPTACIÓN):** Que aceptan todas y cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en la presente escritura, particularmente. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario, he hecho saber el valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas especiales que contiene y el de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, lo mismo de las generales que aseguran la validez de este instrumento, así como de la obligación de inscribir el Testimonio que libre de la presente escritura en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el Registro Vehicular de la Policía Nacional de Tránsito. Leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes lo encuentran conforme, lo aprueban, ratifican y firman ante mí el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.